

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 204-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 28 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12 – 2024 - MDCH, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora **Porfiria Encalada Yúca de Muño**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe N° 094 – 2024 – MDCH -/SGDSSM – MCHE**, de fecha 25 de octubre 2024, remitido por la Lic. Mayumi Champi Esquivel, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita aprobación en Sesión de Concejo del financiamiento económico (pasajes, hospedaje y alimentación) a la Ciudad de Lima, para 40 dirigentes del Distrito solicitado con Oficio N° 001 – 2024 – GM – DC y DT/CH, de fecha 24 de octubre 2024, por los representantes de: Presidente de la Federación de Jóvenes Pakis Waraka, Jhonathan Huacho Lima; Presidenta de la Federación Campesina de Mujeres, Eulalia D. Chumbes Mataqqe; Presidenta del Frente de Defensa Unico de los Intereses, Santusa Yanqui Alejo; Presidente de la Federación Campesina de Challhuahuacho, Zocimo Chumbes Silva, quienes solicitan apoyo económico para viaje a la Ciudad de Lima, en fecha 29 de octubre del 2024, debido a que una comitiva de 40 personas se constituirán en la Ciudad de Lima para hacer valer nuestros derechos en mérito al Decreto Supremo N° 005 – 216 – PCM, por lo que solicitan cubrir gastos de alimentación, pasajes y hospedaje para viaje a dicha ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a el **Informe N° 094 – 2024 – MDCH -/SGDSSM – MCHE**, de fecha 25 de octubre 2024, remitido por la Lic. Mayumi Champi Esquivel, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita aprobación en Sesión de Concejo del financiamiento económico (pasajes, hospedaje y alimentación) a la Ciudad de Lima, para 40 dirigentes del Distrito solicitado con Oficio N°

Kusi Kawsanapaq

001 – 2024 – GM – DC y DT/CH, de fecha 24 de octubre 2024, por los representantes de: Presidente de la Federación de Jóvenes Pakis Waraka, Jhonathan Huacho Lima; Presidenta de la Federación Campesina de Mujeres, Eulalia D. Chumbes Mataque; Presidenta del Frente de Defensa Unico de los Intereses, Santusa Yanqui Alejo; Presidente de la Federación Campesina de Challhuahuacho, Zocimo Chumbes Silva, quienes solicitan apoyo económico para viaje a la Ciudad de Lima, en fecha 29 de octubre del 2024, debido a que una comitiva de 40 personas se constituirán en la Ciudad de Lima para hacer valer nuestros derechos en mérito al Decreto Supremo N° 005 – 216 – PCM, por lo que solicitan cubrir gastos de alimentación, pasajes y hospedaje para viaje a dicha ciudad;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes, adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo solicitado con el Oficio N° 001 – 2024 – GM – DC y DT/CH, de fecha 24 de octubre 2024, por los representantes de: Presidente de la Federación de Jóvenes Pakis Waraka, Jhonathan Huacho Lima; Presidenta de la Federación Campesina de Mujeres, Eulalia D. Chumbes Mataque; Presidenta del Frente de Defensa Unico de los Intereses, Santusa Yanqui Alejo; Presidente de la Federación Campesina de Challhuahuacho, Zocimo Chumbes Silva, quienes solicitan apoyo económico para viaje a la Ciudad de Lima, en fecha 29 de octubre del 2024, debido a que una comitiva de 40 personas se constituirán en la Ciudad de Lima para hacer valer nuestros derechos en mérito al Decreto Supremo N° 005 – 216 – PCM, por lo que solicitan cubrir gastos de alimentación, pasajes y hospedaje para viaje a dicha ciudad, hasta por la suma de S/. 32,090 soles (treinta y dos mil noventa con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente Municipal disponer la implementación del apoyo aprobado en el Artículo precedente, según lo solicitado por los representantes de la sociedad civil del Distrito de Challhuahuacho, hasta por la suma de S/. 32,090 soles (treinta y dos mil noventa con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación de lo aprobado en los Artículos precedente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Areas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.